



Fecha: La de la firma electrónica

Ilmo Sr Don Pedro Campoy  
Secretario de Gobierno del Tribunal  
Superior de Justicia de Andalucía

Plaza Nueva, 10  
18009 Granada

Asunto: Remisión Convenio Subvención directa excepcional a colegios de procuradores de Trib Andalucía financiación de la representación de Víctima de Violencia de Género

Se le envía a los efectos de su conocimiento, así como de su traslado a los Imos Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales, **Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, a los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía, con objeto de financiar la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en las fases del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea legalmente preceptiva, que fue suscrito el pasado 15 de noviembre.**

La Secretaria General para la Justicia

Fdo: María José Torres Cuéllar

Plaza de la Gavidia, n.º 10  
(41071 Sevilla)

Tel.: 955 03 18 00  
sgj.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE TORRES CUELLAR	14/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJN69NBEDMPAVNMLM6EUY7A9P7Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ANDALUCÍA, CON OBJETO DE FINANCIAR LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR O PROCURADORA QUE REPRESENTA DE FORMA GRATUITA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS FASES DEL PROCESO PENAL EN QUE LA INTERVENCIÓN DE DICHO PROFESIONAL NO SEA LEGALMENTE PRECEPTIVA

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.i) de esta última ley y por el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Y de otra, don José Ramón Carrasco Arce, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Consejo celebrado el día 19 de marzo de 2021, que actúa en representación del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 20.1.º de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de julio de 1998, así como en representación de los Colegios de Procuradores de los Tribunales integrados en el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, a tenor de lo establecido en el artículo 5.1 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local tiene atribuidas las competencias en materia de Administración de Justicia previstas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía —salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta—, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 1/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales se creó mediante el Decreto 23/1998, de 10 de febrero, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, integrado por los colegios de procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla. De acuerdo con el artículo 5.1 de sus Estatutos, aprobados por la Orden de 20 de julio de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, y modificados por las Órdenes de 27 de noviembre de 2013 y de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, tiene entre sus fines agrupar y coordinar a los colegios integrados en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y, en general, ante cualquier organismo institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada colegio.

**Segundo.** La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en el apartado 1 de su artículo 20, que «las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos. En todo caso, se garantizará la defensa jurídica, gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten». Asimismo, el apartado 2 de este artículo 20 dispone que «en todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita».

Ahora bien, pese a que la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en su artículo 20, relativo a la asistencia jurídica, reconoce en su apartado 1 a las víctimas de la violencia de género tanto el asesoramiento jurídico gratuito previo a la interposición de la denuncia, como la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida, sin embargo matiza en su apartado 2 que, para garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

En ese sentido, la citada Ley 1/1996, de 10 de enero, fija en su artículo 6, relativo al contenido material del derecho, las prestaciones que comprende dicho derecho a la asistencia jurídica gratuita. De este modo, mientras que el asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela se reconocen en el apartado 1 con carácter «absoluto» a las víctimas de violencia de género, sin embargo, en el apartado 3, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial quedan condicionadas a que la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva —o cuando, no siéndolo, dicha intervención sea expresamente requerida por el juzgado o tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso—.

No obstante, la citada exigencia determina que en la práctica procesal solo sea la intervención del profesional de la abogacía la que esté garantizada para las víctimas de la violencia de género, y ello pese a la

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 2/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

importante labor que en el proceso penal cumplen los profesionales de la procura, facilitando la inmediata y eficaz comunicación del Juzgado o Tribunal con la parte a la que representan.

El legislador, sabedor de que conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal —en particular, los artículos 277, 651 y 768— solo se exige la intervención de procurador en el proceso penal, bien para la interposición de querrela criminal —pero no para formular denuncia—, o bien a partir del trámite de calificación en la fase intermedia —una vez concluida la instrucción—, expresamente ha dispuesto en el apartado 6 del mencionado artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, que el abogado designado para la víctima también ostente la representación procesal de aquella hasta la designación del procurador.

Así pues, aun cuando la víctima de violencia de género tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita en el proceso penal desde el momento inmediatamente anterior a su inicio hasta el final del mismo, sin embargo, dicho derecho no comprende la representación a través del profesional de la procura en todas las fases de aquel procedimiento, pues a excepción de aquellos casos en que el proceso lo inicia la propia víctima por medio de querrela —solicitando desde ese momento que se la tenga como parte acusadora—, para cuya formulación se exige también firma de procurador, la realidad de la práctica procesal evidencia que hasta el momento de evacuar el correspondiente escrito de calificación provisional —y a veces hasta el propio día del juicio— no se exige a la víctima que se constituya formalmente en parte acusadora y designe procurador.

Por tanto, aún cuando la representación de las víctimas de violencia de género en el proceso penal pueda ser asumida en los referidos momentos procesales por el abogado que ejerce su dirección técnica, sin embargo, aquellas no tienen garantizada la posibilidad de ser representadas por el profesional de la procura a lo largo de todo el proceso penal.

Por esa razón, se considera esencial y de interés público arbitrar un mecanismo que permita a estas víctimas disponer de la representación procesal a través de procurador durante todo el proceso penal, máxime si tenemos en cuenta, desde la perspectiva de las obligaciones de información y comunicación que impone a los órganos jurisdiccionales el estatuto de la víctima, la importante labor dinamizadora que dicho profesional puede desempeñar en este, fundamentalmente en lo relativo a la agilización de las comunicaciones entre la víctima y el órgano jurisdiccional.

En esa línea, la intervención de los colegios de procuradores resulta fundamental, pues a través de ellos se facilitará a las víctimas de la violencia de género que lo soliciten la designación inmediata de procurador en aquella fase del proceso penal en que que su intervención no sea preceptiva.

**Tercero.** El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género y en el que se incluyeran un

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 3/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN		FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

conjunto de propuestas de actuación. El Congreso de los Diputados en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017 aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Entre los proyectos o programas destinados a desarrollar las medidas del Pacto de Estado para la violencia de género, se incluye el proyecto denominado «Turno Procuradores Especializado en Violencia de Género», destinado a financiar las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en aquella fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, garantizándole así la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal. Proyecto que se encuentra incardinado en el Eje 3 del Pacto de Estado contra la violencia de género, con iniciativas orientadas al «Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas», entre otras, la medida número 139, que tiene por objetivo diseñar un plan de acompañamiento y asesoramiento judicial personalizado de la víctima, implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento judicial.

**Cuarto.** En el ejercicio de estas facultades, es voluntad de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales establecer, a través del presente convenio, el marco jurídico de cooperación para la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva.

En definitiva, mediante la subvención excepcional que se articula a través del convenio, se garantiza a las víctimas de la violencia de género la representación procesal por medio de procurador en todas las fases del proceso penal. Compensando económicamente, por un lado, a dicho profesional por aquella parte de su intervención que la legislación procesal penal considera no preceptiva, y por otro lado, a los colegios de procuradores por aquellos gastos de funcionamiento que les ocasiona la designación inmediata de dichos profesionales a las víctimas que lo soliciten.

Todo lo anterior pone de manifiesto las razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención con carácter excepcional, así como la dificultad de su convocatoria pública. En la actualidad no existe orden de bases reguladoras a las que puedan acogerse las entidades solicitantes. A este respecto, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/15	
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3Z59AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es el establecimiento del marco jurídico de cooperación para la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

**Segunda. Concesión y aceptación de la subvención.**

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local financiará las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, mediante la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, a los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en los términos y condiciones previstos en este convenio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales acepta de forma expresa la condición de entidad colaboradora, así como la subvención en representación de los colegios profesionales beneficiarios, en los términos y condiciones previstos en este convenio.

**Tercera. Objeto de la subvención.**

La subvención concedida tiene por objeto financiar:

- a) Las actuaciones profesionales que realicen los procuradores o procuradoras que sean designados por los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para representar a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 5/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				

b) Los gastos que genere a los colegios de procuradores el funcionamiento operativo de este servicio.

El período de ejecución de las actuaciones será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso se imputarán a la subvención excepcional objeto de este convenio las actuaciones previstas en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, ya financiadas con cargo a su correspondiente compensación económica, de conformidad con el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

**Cuarta. Régimen jurídico aplicable a la subvención.**

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos dispuestos en la disposición final primera de este reglamento.

De conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Quinta. Entidades beneficiarias.**

Son entidades beneficiarias los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía, que deberán destinar la cantidad subvencionada a financiar las actuaciones profesionales que realicen los procuradores o procuradoras que designen para representar a la víctimas de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, así como los gastos que les genere el funcionamiento operativo de este servicio.

**Sexta. Entidad colaboradora.**

Será entidad colaboradora el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales que, en nombre y por cuenta del órgano concedente, colaborará en la gestión de la subvención y procederá a la

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/15	
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				



entrega y distribución de los fondos públicos a los colegios de procuradores beneficiarios. En ningún caso, estos fondos públicos se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

**Séptima. Cuantía de la subvención.**

De conformidad con la cláusula tercera, el importe de la subvención se aplicará a retribuir las actuaciones profesionales de los procuradores o procuradoras que sean designados por los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para representar a las víctimas de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, así como los gastos que genere a los colegios beneficiarios el funcionamiento operativo de este servicio.

Para la determinación de la cuantía de la subvención, se establece como módulo de cálculo el número de designaciones a realizar por cada colegio de procuradores de los tribunales beneficiario durante el periodo de ejecución, a razón de 30 euros por cada designación, con un número máximo total de 17.000 designaciones, de acuerdo con la siguiente distribución por colegio profesional:

COLEGIO PROFESIONAL	DESIGNACIONES	IMPORTE
Almería	1.300	39.000,00
Antequera	150	4.500,00
Cádiz	1.250	37.500,00
Córdoba	1.150	34.500,00
Granada	1.850	55.500,00
Huelva	850	25.500,00
Jaén	1.000	30.000,00
Jerez de la Frontera	950	28.500,00
Málaga	3.900	117.000,00
Sevilla	4.600	138.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>17.000</b>	<b>510.000,00</b>

De cada módulo de 30 euros se destinará 27 euros a retribuir las actuaciones profesionales de los procuradores o procuradoras y 3 euros para los gastos que genere a los colegios el funcionamiento operativo de este servicio de designación.

El importe máximo de la subvención es de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000 euros).

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 7/15
FIRMADO POR	MARÍA LUCÍA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN		FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Octava. Financiación y crédito presupuestario.**

La subvención se financiará con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se imputará a la partida presupuestaria 0900180000/G/14B/48303/00 S0689, según la siguiente distribución por anualidades:

- a) Ejercicio presupuestario 2021: 255.000 euros.
- b) Ejercicio presupuestario 2022: 255.000 euros.

**Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Décima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Serán obligaciones de los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las siguientes:

- a) Gestionar y realizar de forma directa las actuaciones necesarias para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva.
- b) Distribuir y abonar las cantidades que correspondan en concepto de honorarios a los procuradores y procuradoras que hayan sido designados.
- c) Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
			



- e) Comunicar a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

**Undécima. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son obligaciones del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales:

- a) Distribuir entre los colegios de procuradores el importe de la subvención que corresponda a cada uno, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por estos.
- b) Entregar los fondos recibidos a los colegios de procuradores beneficiarios.
- c) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano concedente de la subvención la entrega de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- g) Colaborar en la restitución de la subvención otorgada en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las demás normas de aplicación.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 9/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Duodécima. Obligaciones en materia de publicidad y transparencia.**

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a hacer constar en toda la documentación, información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que está subvencionada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, así como que se ha financiado con cargo a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género recibidos de la Administración General de Estado.

El incumplimiento de esta obligación supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia pública previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Decimotercera. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.**

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, los colegios de procuradores y los colegiados designados vendrán obligados por las disposiciones y exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Decimocuarta. Forma y secuencia del pago.**

De conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado, con el carácter de libramiento en firme de justificación diferida, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000 euros), que corresponde al 50% de la cuantía de la subvención, y cuya propuesta se realizará una vez perfeccionado el convenio.
- b) Un segundo pago anticipado, con el carácter de libramiento en firme de justificación diferida, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000 euros), que corresponde al 50% de la cuantía de la subvención, y cuya propuesta se realizará una vez justificado el primer pago anticipado.

Para proceder al pago anticipado de la subvención no se requiere la constitución de ninguna garantía.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 10/15	
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN		FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				

**Decimoquinta. Justificación de la subvención por las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias justificarán ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por la entidad colaboradora se presentará ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la documentación justificativa correspondiente a las actuaciones realizadas por los colegios profesionales beneficiarios con cargo al primer libramiento en firme de justificación diferida en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2021. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de las actuaciones realizadas por los colegios profesionales beneficiarios con cargo a la subvención finalizará el 31 de marzo de 2023.

A estos efectos y de conformidad con la modalidad de justificación a través de módulos, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, como entidad colaboradora, remitirá a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a) Certificación de cada uno de los colegios profesionales beneficiarios en la que se relacione las designaciones realizadas y en la que se detalle respecto de estas la siguiente información:

1.º Número de colegiación, nombre y apellidos, así como número de identificación fiscal, de cada uno de los profesionales de la procuraduría que han realizado actuaciones, desagregados por sexo.

2.º Relación de las actuaciones realizadas por cada procurador o procuradora, con indicación del número de víctimas de violencia de género atendidas y fecha de cada actuación.

b) Certificación de cada uno de los colegios profesionales beneficiarios sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de las obligaciones en materia de publicidad previstas en la cláusula duodécima.

2. Memoria económica justificativa que contendrá, de acuerdo con el número de actuaciones realizadas y acreditadas en la memoria de actuación y en función del módulo de cálculo previsto en la cláusula séptima, los siguientes extremos:

a) Certificación de cada uno de los colegios profesionales beneficiarios sobre el coste total de las actuaciones realizadas en la que se detalle:

1.º El importe total destinado al pago de los honorarios de los profesionales.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
			

2.º El importe efectivo percibido por cada procurador o procuradora. Para la liquidación de las actuaciones realizadas ante su respectivo colegio, los profesionales deberán presentar un justificante de las asistencias prestadas en el que se indique, al menos, el número de víctimas atendidas, la identidad de las víctimas y las fechas efectivas de prestación.

b) Certificación de cada uno de los colegios profesionales beneficiarios donde se determine que el importe de la subvención no destinado al pago de los profesionales de la procuraduría ha sido aplicado a sufragar los gastos originados por el funcionamiento operativo del servicio de designaciones.

c) Certificación de cada uno de los colegios profesionales beneficiarios en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados.

**Decimosexta. Justificación por la entidad colaboradora de la gestión de los fondos percibidos.**

La entidad colaboradora justificará ante el órgano concedente de la subvención la entrega de los fondos percibidos. A estos efectos, por la entidad colaboradora se presentará ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la documentación justificativa correspondiente al primer libramiento en firme de justificación diferida en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2021. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente al total de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en la presentación por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales de certificación en la que consten las cuantías distribuidas y abonadas a cada uno de los colegios profesionales beneficiarios, acompañada de la documentación acreditativa del pago material.

**Decimoséptima. Modificación de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 12/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
			

**Decimoctava. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 124.bis.7 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y solo afectará al importe correspondiente a las actuaciones profesionales no justificadas.

**Decimonovena. Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas que pudiesen ser cometidas en relación con la subvención se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el inicio y resolución del procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

**Vigésima. Comisión de seguimiento.**

Se constituye una comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el mecanismo para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del convenio. En particular, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión de seguimiento estará formada por la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, que la presidirá, la persona titular del puesto de Coordinación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y la persona titular de la presidencia del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales. Se reunirá siempre que lo solicite uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/15	
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN		FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				

Ejercerá la secretaría de la comisión una persona funcionaria del grupo A1 adscrita a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, designada por su titular, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En lo no previsto en este convenio, el funcionamiento de la comisión se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con carácter básico, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Vigesimoprimer. Modificación del convenio.**

Los términos de este convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Dicha modificación se hará efectiva a propuesta de la comisión de seguimiento y se incorporará como contenido inseparable del texto del convenio, mediante la correspondiente adenda de modificación.

**Vigesimosegunda. Vigencia del convenio.**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación, fiscalización, comprobación y control de la subvención concedida que procedan y de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar.

No obstante lo anterior, de conformidad con el período de ejecución de las actuaciones determinado en la cláusula tercera, se establece el carácter retroactivo de sus efectos desde el 1 de enero de 2021.

En cualquier momento y antes de su extinción, las partes firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones debidamente justificadas.

**Vigesimotercera. Extinción del convenio.**

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de dos meses.

**Vigesimocuarta. Naturaleza jurídica.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de su ámbito de

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 14/15
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA	
CÓDIGO	3Z59AS39BX9MQQ5SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				

aplicación, sin perjuicio de que se apliquen sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Vigesimoquinta. Jurisdicción competente y resolución de controversias.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local



JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE  
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de  
Procuradores de los Tribunales

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 15/15	
FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS - SV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN		FECHA EMISIÓN	18/11/2021 09:05
CONSEJERÍA O ENTIDAD	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AS39BX9MQ05SSP7A5MSWJTP2BT	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
				

### Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 15/12/2021 12:14:11

Organo de origen: 6110/00600/00200-SV. COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Destinatarios/as: ILMO. SR. D. PEDRO CAMPOY (SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJA. GRANADA)

Extracto del contenido del documento: REMISIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ANDALUCÍA, FINANCIACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: CORREO POSTAL

Numero de registro de remisión: 202187000014860

Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 15 diciembre 2021

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

